Entre los suscritos a saber: de una parte, **LUIS FELIPE RIVERA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.239.655, actuando en calidad de **DIRECTOR DE TECNOLÓGIAS DE LA INFORMACIÓN**, nombrado mediante Resolución No. 962 de 2018, facultado para celebrar contratos y convenios de acuerdo con la Resolución de Delegación No. 3194 de 2019, quién actúa en nombre y representación de la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ** con NIT 901.140.004- 8 y quien en adelante se denominará **LA JEP**,y, por la otra **JESÚS HERNÁN SUESCÚN CORTÉS** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 438.363, en su calidad de representante legal de **VCR LTDA** sociedad comercial con NIT 800.196.743-7, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y en conjunto **LAS PARTES**, hemos convenido suscribir el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, mediante Documento Justificativo de la Contratación, la Subdirección de Comunicaciones, soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de suscribir un contrato para la: ***"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN EN FLUJOS DE TRABAJO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIENCIAS EN CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS (MEDIA) DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ EN SU TERCERA FASE."***

Que el veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), se publicó en la página web de la JEP, así como en el SECOP II: el Documento Justificativo de la Contratación y las Reglas de la Invitación Pública Igual o Superior a (450 SMMLV) JEP-IPS-003-2023, con el fin de seleccionar al contratista que ejecutará la necesidad planteada.

Que en desarrollo del método de selección y una vez efectuada la verificación y evaluación de las propuestas y atendidas las observaciones presentadas, el comité evaluador designado recomendó al ordenador del gasto con base en el resultado, la aceptación de la oferta presentada por la sociedad comercial **VCR LTDA,** evaluación final que fue avalada por el Comité de Contratación de la JEP en sesión del veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Que mediante comunicación del veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023) el Director de Tecnologías de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz, en su calidad de ordenador del gasto, aceptó la oferta presentada por **VCR LTDA**, dentro de la Invitación Pública por Igual o Superior a (450 SMMLV) JEP-IPS-003-2023.

Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN EN FLUJOS DE TRABAJO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIENCIAS EN CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS (MEDIA) DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ EN SU TERCERA FASE.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS:

1. Entregar, instalar, configurar y poner en funcionamiento la totalidad de software, equipos, elementos que permita cumplir con los requerimientos descritos en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas Mínimas.
2. Realizar los diseños, entregar los planos que estén relacionados con la implementación de la totalidad de equipamiento además de actualizar, consolidar los planos de las fases anteriores y software adquirido para esta tercera fase, incluyendo la integración con los sistemas con los que actualmente cuenta la JEP: gestión documental, judicial, sistema de gestión de medios y las plataformas Teams de Microsoft y Livestream.
3. Presentar al supervisor máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta e inicio, la oferta económica detallada teniendo en cuenta la propuesta económica ofertada en el marco del método de selección, sin sobrepasar los valores unitarios promedio por ítem establecidos en el estudio de mercado
4. Poner a disposición de la JEP todo el personal que se requiera para la ejecución del contrato conforme con lo señalado en las obligaciones y en el Anexo Nro. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.
5. Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el contratista debe presentar el SOW (Statement Of Work, Declaración de Trabajo), que incluya cronograma de actividades con tiempos acordes al plazo de ejecución del contrato, y que comprenda todos los servicios, tareas y acciones detalladas, responsables de las mismas, equipamiento, elementos y demás necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Así como la entrega de las fichas técnicas de la totalidad de los elementos establecidos en el Anexo Nro. 1 Especificaciones técnicas mínimas.
6. Tanto el SOW (Statement Of Work, Declaración de Trabajos) como el cronograma, estarán sujetos a aprobación por parte del supervisor designado por la JEP. De igual forma, cualquier ajuste o modificación de estos deberá ser reportada oportunamente al supervisor, para su aprobación o rechazo.

7. Presentar la orden de compra enviada a los fabricantes para cada solución técnica solicitada e indicar el plan de entrega de equipos, que contemple la mínima afectación de las actividades diarias en la JEP.
8. Informar de manera oportuna acerca de los cambios o inconvenientes que surjan durante la ejecución del contrato.
9. Adquirir, importar, asegurar, nacionalizar, transportar, instalar, configurar, integrar, probar, entregar equipos, poner en funcionamiento y operación software, licencias y accesorios necesarios para la implementación completa y efectiva de la totalidad de componentes que conformarán esta tercera fase del sistema garantizando 100% de funcionalidad y efectividad para las labores de producción que se pretenden desarrollar.
10. Garantizar que los equipos, software, bienes y elementos objeto del contrato cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, adicionalmente deben reunir todas las condiciones de calidad y cantidad requeridas. El contratista deberá sustentar claramente las especificaciones técnicas de lo entregado con los manuales de operación, en los catálogos y/o carta de certificación del fabricante, con el fin que la JEP pueda realizar la correspondiente verificación.
11. Transportar, mover, manipular y conservar todos los equipos y elementos hasta las instalaciones de la JEP y hasta que se expida el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la JEP.
12. Garantizar a la JEP que los elementos vendidos sean nuevos y de excelente calidad, para ello deberá entregar copia del manifiesto de aduana y/o declaración de importación de la totalidad de los equipos y licencias suministrados bajo el objeto del contrato.
13. Entregar la instalación con todo el cableado debidamente certificado, organizado y marquillado, actualizando los planos actuales de las fases (1 y 2) anteriores y respetando la misma nomenclatura
14. El Contratista deberá dar el adecuado manejo a los escombros que se generen de las adecuaciones locativas que deban llevarse a cabo, gestionando la disposición final conforme a la normativa vigente, al igual que adelantar los resanes que se deban hacer, manteniendo la estética de los lugares que se intervengan.
15. Realizar las configuraciones, instalaciones y desarrollos necesarios con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento e integración de la solución de las dos primeras fases y el sistema propuesto y los formatos utilizados en la JEP, de manera tal que sean compatibles, coexistan y se acoplen plenamente a la infraestructura técnica y los softwares manejados en la JEP y a la infraestructura actual del sistema de gestión de medios.
16. Realizar las adecuaciones necesarias para la instalación y el montaje de los equipos suministrados, de acuerdo con la propuesta presentada, teniendo en cuenta la debida integración con los existentes del sistema de gestión de medios en sus dos primeras fases y/o con los que hayan de relacionarse o vincularse o que resulten afectados.
17. Contar con personal profesional y técnico idóneo para la instalación, montaje, configuración, prueba, integración y puesta en marcha de los equipos y presentar la documentación que así lo certifique y/o acredite.

18. Atender oportunamente los requerimientos y sugerencias o ajustes que presente la JEP para la instalación y puesta en marcha de los sistemas relacionados con el objeto contractual.
19. Practicar las pruebas dinámicas dispuestas y requeridas por la JEP de los equipos y elementos que conforman el montaje con el fin de verificar el perfecto funcionamiento del sistema integrado, así como ponerlo a punto y realizar los ajustes que puedan derivarse de las pruebas realizadas, de acuerdo con el anexo técnico. Se debe incluir los protocolos de recuperación de la solución en caso de desastre como lo son la reinstalación, configuración y parametrizaciones que sugiera el fabricante.
20. Impartir los cursos de capacitación y/o entrenamiento al personal designado por la JEP a nivel de ingeniería y de usuario, en torno a las características y especificaciones de los equipos instalados y del sistema en general, incluyendo todos los componentes tanto a nivel de hardware como de software, su configuración, funcionamiento, operación, mantenimiento y procedimientos de solución de fallas según corresponda.
21. Presentar las certificaciones de capacitación que incluyan fecha, temario, intensidad horaria, capacitador y participantes en la misma.
22. Realizar las capacitaciones de conformidad con las sesiones planteadas en el anexo técnico, incluyendo la entrega de manuales de usuario.
23. Una vez la instalación sea entregada, el contratista se obliga a asistir técnicamente y acompañar en forma presencial y permanente a la JEP en la operación del sistema, por lo menos durante los siguientes quince (15) días calendario. Este acompañamiento deber ser realizado por alguno de los profesionales del contratista.
24. Realizar el mantenimiento preventivo correspondiente, como es: limpieza, revisión de estado y condiciones de funcionamiento, actualizaciones, diagnóstico de posibles fallas, para la totalidad de equipos o software suministrado. Este mantenimiento debe comprender mínimo una (1) visita por año durante el periodo de garantía o cuando se requiera en virtud de las fallas que demande la operación del sistema.
25. Brindar soporte durante el tiempo de garantía en el evento que se presente cualquier emergencia o siempre que la JEP lo requiera y/o solicite, en modalidad 16x7. El soporte técnico deberá ser prestado vía telefónica, con acceso remoto o de forma presencial en el lugar de la instalación, dependiendo de la emergencia o requerimiento realizado de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD	TIEMPO DE RESPUESTA	OBSERVACIONES
Soporte telefónico/remoto local	16X7 Horario local a partir de las 05:00	Inmediato	Español
Soporte presencial local	16X7 Horario local a partir de las 05:00	2 horas	Español
Soporte telefónico/remoto de fábrica	16X7 Horario local a partir de las 05:00	Inmediato	Español /

26. Durante el periodo de garantía de los equipos y en el evento que la falla reportada implique reemplazar elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas, el proponente debe realizar la sustitución, en un término no superior a dos (2) meses. De igual forma en caso de fallas de servidores, equipos que representen una pieza fundamental en el funcionamiento del sistema de procesos de producción, catalogación, almacenamiento y distribución, el contratista se obliga a suministrar a la JEP un equipo de similares características por el periodo que tarde su reemplazo; lo anterior, con el fin de no entorpecer el curso normal de actividades desarrolladas.
27. Prestar los servicios complementarios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, cambio de equipos, repuestos y/o elementos que integran el sistema, sin ningún costo para la JEP durante el periodo de garantía y SLA por tres (03) años contados a partir de la entrega de los equipos, de acuerdo con las condiciones normales dentro de las que esta se contempla.
28. Toda la documentación derivada del contrato, como estudios, diseños, configuraciones, pruebas, resultados, manuales de operación y mantenimiento de equipos, sistemas y programas, así como licencias gratuitas y perpetuas para la utilización de hardware y software, deben ser entregados y puestos a disposición de la JEP en medio magnético y físico según corresponda, para las actualizaciones futuras que requiera hacer la JEP a la misma.
29. Mantener el equipo de trabajo mínimo, así como todo el personal necesario durante todo el contrato en cumplimiento de los criterios de evaluación del presente documento y de las obligaciones derivadas del contrato, cumpliendo entre otras con lo estipulado en el Anexo Nro. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.
30. Garantizar que los elementos de interconexión suministrados (cables, accesorios) sean de la más alta calidad y de marcas ampliamente reconocidas, así como certificadas en cada punto en los casos en que aplique. En cualquier caso, el proponente deberá prestar el servicio de cambio, reemplazo y reponchado de cables, conectores y accesorios en los casos en los que se requiera, por la totalidad del periodo de garantía.
31. Garantizar que la solución cumple y ejecuta cabalmente al momento de la entrega todas las condiciones establecidas en el anexo técnico.
32. Garantizar que se prestará servicio postventa, de venta y suministro de repuestos, así como de soporte técnico por un periodo mínimo de cinco (5) años posteriores a la finalización del periodo de garantía. Los cambios de repuestos y/o reparaciones que se presenten fuera del periodo de garantía están sujetos a la aprobación de la oferta por parte del supervisor designado por la JEP.
33. Entregar los planos correspondientes al diseño e instalación en medio magnético digital formato CAD (editable) y/o Microsoft Visio (editable) y en físico ploteados (A2).

GENERALES:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas para el contrato que resulte del presente Proceso de Gestión Contractual.

2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato que resulte del presente Proceso de Gestión Contractual.
4. Entregar a la JEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejecución de sus obligaciones.
5. Colaborar en el suministro de información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Solicitar autorización previa y escrita de la JEP para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la JEP.
7. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según la normatividad vigente.
8. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
9. Garantizar la reserva de la información a la cual se tenga acceso durante el desarrollo del contrato para lo cual la totalidad de personas que conformen el equipo de trabajo deben firmar un acuerdo de confidencialidad de la información que manipule o conozca. Esta es de propiedad de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP y solo previo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, así como no utilizar documentos y/o información suministrada por la JEP para fines distintos a los del objeto contractual.
10. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
11. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en el anexo técnico anexo 1.
12. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
13. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
14. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el *Documento Justificativo de la Contratación*, las reglas de la invitación y el contrato, y mantenerla vigente hasta su balance final y cierre.
15. Cumplir con los precios ofertados, condiciones jurídicas, económicas, comerciales y especificaciones técnicas de los bienes y servicios que hacen parte de la oferta.
16. Dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, referido a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no inferior

al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar al inicio del procedimiento para la declaratoria del siniestro y cuantificación del perjuicio y la exigibilidad de la cláusula penal de apremio.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA JEP

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Proporcionar a **EL CONTRATISTA**, los espacios necesarios para la adecuación tecnológica, en los tiempos convenidos dentro del cronograma de ejecución.
4. Proporcionar al contratista la información técnica de la implementación del Sistema de Gestión de Medios en sus primeras fases.
5. Certificar y efectuar los pagos causados por **EL CONTRATISTA**.
6. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando no sea obligación de este.
7. Dar autorización para el ingreso a las instalaciones de la JEP de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal de **EL CONTRATISTA** que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Bioseguridad, Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa, y no existirá entre **EL CONTRATISTA** y **LA JEP** relación laboral alguna.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento efectivo de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del contrato hasta 30 de noviembre de 2023, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS**

M/CTE ($2.269.970.136) IVA Incluido, contribuciones[1] y demás impuestos y gastos aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 92823 del nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023) expedido por la Subdirección Financiera de la JEP.

PARÁGRAFO: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. El pago de las sumas de dinero de que tratan las cláusulas sexta y octava del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma:

UN PRIMER PAGO: Equivalente al cuarenta por ciento **(40%)** del valor total del contrato, IVA incluido; una vez cumplidas las actividades que se relacionan a continuación:

- Entrega del SOW (Statement Of Work, Declaración de Trabajos), que incluya cronograma de actividades, ajustados a los tiempos fijados para el desarrollo del proyecto por la JEP, que comprenda todos los servicios, tareas y acciones detalladas, responsables de las mismas, equipamiento, elementos y demás necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, tal y como se estipula en las obligaciones del contratista.
- Presentación de la orden de compra de la totalidad de equipos de la solución.
- Presentación de la totalidad de las fichas técnicas, que incluyan todas las características técnicas solicitadas.
- Presentación de la factura de cada uno de los equipos que componen la solución.
- Certificación del supervisor(es) que garantice el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos.
- Entrega al supervisor del contrato, la totalidad de los equipos, licencias y elementos requeridos de acuerdo al anexo técnico de este proceso. Debe relacionarse en detalle el valor de cada uno de los elementos entregados.
- Presentación de manifiesto de aduana y/o declaración de importación de la totalidad de los equipos y licencias suministrados bajo el objeto del contrato.
- Certificación del Supervisor(es) que garantice el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos.

[1] Estampilla proUNAL

UN SEGUNDO PAGO equivalente al sesenta por ciento **(60%)** del valor total del contrato, IVA incluido; una vez cumplidas las actividades que se relacionan a continuación:

- Entrega al supervisor del contrato, la implementación completa de proyecto, una vez realizada la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos que componen el sistema adquirido bajo el protocolo de pruebas dinámicas del sistema.
- Entrega de documentación correspondiente derivada del proyecto, correspondiente a estudios, diseños, configuraciones, pruebas, resultados, manuales de operación y mantenimiento de equipos, sistemas y programas, así como licencias gratuitas y perpetuas para la utilización del sistema.
- Impartición de las capacitaciones a que hubiere lugar sobre la operación de los equipos, de acuerdo con lo estipulado en las obligaciones especiales y en la propuesta presentada por el contratista dentro del método de selección y entrega de los soportes de las mismas.
- Suscripción del acta de entrega de recibo a satisfacción, por parte del supervisor e interventor designado por la JEP.
- Puesta a punto del sistema de medios de acuerdo con lo estipulado en el proceso en cuanto al funcionamiento integral del sistema, recibido a satisfacción por parte del personal técnico de la JEP y de la supervisión.
- Suscripción del acta de entrega de recibo a satisfacción, por parte de la supervisión designada por la JEP.
- Certificación del(os) Supervisor(es) que garantice el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos.

NOTA APLICABLE A CADA PAGO PACTADO: Para la expedición de las certificaciones a efectos de los pagos mencionados en este acápite, el contratista deberá presentar los soportes de pago de los aportes parafiscales, y al sistema de Seguridad Social Integral de todos sus trabajadores y de las personas que ejecutan el contrato.

La JEP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Subdirección Financiera de LA JEP, previa solicitud del supervisor del Contrato, lo cual quedará inscrito en el acta de balance final y cierre, lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se realizarán, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura. El pago al que se compromete la JEP estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el programa anual de caja (PAC).

LA JEP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato se efectuará por intermedio del Director de TI en los aspectos técnicos, y el Subdirector de Comunicaciones en los aspectos funcionales, administrativos, financieros y legales, quienes serán responsables para vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de la JEP, y hacer los requerimientos del caso y en especial:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
c) Efectuar los requerimientos que sean del caso a **EL CONTRATISTA,** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
d) Informar al Ordenador del Gasto acerca de la necesidad de realización de las modificaciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.
e) Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación del contrato por parte de **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**.
g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
h) Elaborar el informe final de supervisión.
i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberá entregar todos los documentos y archivos *(físicos y electrónicos)* a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por la JEP.
j) Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría Ejecutiva.
k) Expedir las certificaciones de cumplimiento a más tardar el último día hábil que conforme la programación de la Subdirección Financiera, puedan radicar cuentas para gestionar los respectivos pagos.
l) Dejar constancia del pago de los aportes de **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
m) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

n) Elaborar y tramitar el balance final y cierre del contrato en caso de ser necesario.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:

El contrato no podrá ser cedido parcial ni totalmente, previa verificación de los requisitos y condiciones del cesionario. En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que se determinaron en el documento justificativo de la contratación al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación de la JEP. El contrato no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización expresa y escrita de **LA JEP**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la JEP, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a la JEP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual la JEP tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, la JEP ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que cumplirá con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y en caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD DE LA JEP:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la JEP contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la JEP, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, la JEP, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la JEP y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la JEP, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que la JEP incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a terceros que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta.

PARÁGRAFO: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de

la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en los artículos 1 y 24 de la Ley 1755 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA JEP** aplicara la cláusula penal de apremio, de la siguiente manera: **a)** Por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **LA JEP**, por cada día calendario de retraso, el 0.5 % del valor del contrato, sin que en total estas sobrepasen el 10 % del valor del contrato; **b)** Por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, **LA JEP** aplicará la cláusula por el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de la misma sobrepase el 10 % del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA JEP** para descontar y tomar estos valores una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA JEP**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichos valores no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 2.4.10.3 del manual de contratación de la JEP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual se pagará a **LA JEP** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 2.4.10.3 del manual de contratación de la JEP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. La JEP, mediante acto debidamente motivado, declarará la terminación anticipada y dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 2.4.10.3

del manual de contratación de la JEP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA DE TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD:

En el ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan, que la JEP podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, mediante aviso escrito con una anticipación no menor de ocho (8) días hábiles, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna en favor de **EL CONTRATISTA**, correspondiéndole a la entidad pagar únicamente las sumas correspondientes a la prestación del servicio, con base en la constancia emitida por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en el numeral 2.4.10.1 del manual de contratación de la JEP, tales como arreglo directo, transacción, conciliación, amigable composición, peritaje técnico y pacto arbitral.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - GARANTÍA:

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP con NIT 901.140.004-8, la garantía única de cumplimiento en condicionado de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, que cubra el siguiente amparo, en la cuantía y vigencia que se establece a continuación:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y debe extenderse por todo el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y debe extenderse por todo el plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, con duración de un (1) año a partir de la finalización del plazo de ejecución.
d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo de este y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista seleccionado.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

El contratista debe allegar el recibo de pago de la póliza.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - BALANCE FINAL Y CIERRE:

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.4.8 del Manual de Contratación de **LA JEP**, las partes suscribirán dentro de los 6 meses siguientes el acta de balance final y cierre de la contratación. Si el acta de balance final y cierre de la contratación por mutuo acuerdo no fuere firmada, se aplicará lo dispuesto en el Manual de Contratación de la JEP en atención a su régimen especial de contratación.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Lugar de ejecución: Los servicios se prestarán en las instalaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP, Bogotá D.C – Carrera 7 No.63-44.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos:

LA JEP:

Dirección: Carrera 7 No 63 – 44. - Edificio Squadra
Bogotá D.C.
Teléfono: 60 (1) 744 0041

EL CONTRATISTA:

Dirección: Carrera 49 # 102 A - 63
Bogotá D.C.
Teléfono: (601) 7446629

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la JEP a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico:

suescun@vcr.com.co

Igualmente, **EL CONTRATISTA** se obliga durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su terminación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de la JEP se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se abstenga de actualizar la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las **PARTES** declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, siendo el responsable **LA JEP** al tenor de la Ley 1581 de 2012, y de la Política de Tratamiento y Protección de Datos de la JEP adoptado mediante Acuerdo AOG 005 de 2019 del Órgano de Gobierno de la JEP.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA JEP** para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la adicionen o modifiquen, así como la Política de Tratamiento y Protección de Datos de la JEP adoptado mediante Acuerdo AOG 005 de 2019 del Órgano de Gobierno de la JEP, que se encuentra publicada en la página web institucional para su conocimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato, el Insumo de Contratación *(Documento Justificativo de la Contratación, incluidos los riesgos establecidos, Reglas de la Invitación)*, y demás documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos soporte de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes a través del SECOP II. Como requisito de ejecución se requiere del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías.

Proyectó: Paola Andrea Casas Rodríguez – Contratista – Subdirección de Contratación
Revisó: John Maldonado R – Profesional E– Subdirección de Contratación
Aprobó: Fabio Leonardo Muñoz Sarmiento –Subdirector de Contratación
Jairo Arias Orjuela – Director de Asuntos Jurídicos